

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CONALEP-QRO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL M.A.E. AGUSTÍN CASILLAS GUTIÉRREZ Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO EJECUTIVO Y LA MAESTRA GRISEL MUÑOZ RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “CONALEP-QRO” que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, establecido por “Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO)” publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 24 de septiembre de 1999 y reformado el 30 de septiembre de 2021, y que en el presente instrumento se le denominará “**DECRETO DE CREACIÓN**”. Norma la organización y funcionamiento del “CONALEP-QRO” el “Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro” publicado en el referido medio de difusión el 28 de febrero de 2003 y al que en lo sucesivo se le denominará el “**REGLAMENTO INTERIOR**”.

I.2 Está representado por el Director General, M.A.E. Agustín Casillas Gutiérrez, con nombramiento de fecha 08 de octubre de 2021, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Lic. Mauricio Kuri González.

I.3 Tiene por objeto contribuir a la formación de recursos humanos calificados conforme a su vocación personal, a través de la educación profesional técnica y acorde a los requerimientos del sector productivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo que dispone el artículo 3 del “**DECRETO DE CREACIÓN**”.

I.4 El Director General, para cumplir con el objeto y la debida operación del “CONALEP-QRO”, está facultado para suscribir convenios y celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 fracción I, II, III XI, XIII, XIV y XX del “**DECRETO DE CREACIÓN**”, 12 fracción I, II, VIII, XVIII y XXIII del “**REGLAMENTO INTERIOR**”, así como lo dispuesto en el Acuerdo con número de folio **XII/ORD/2016/05** de la Tercera Sesión Ordinaria de 2016, de fecha 15 de diciembre de 2016.

I.5 Para su funcionamiento y desarrollo cuenta con unidades administrativas, las que tendrán al frente de estas un titular quien auxiliará al Director General del Colegio dentro de la esfera de su competencia y en el ejercicio de sus facultades, tal como lo establecen los artículos 14 y 16, fracciones II, III, VI del **"REGLAMENTO INTERIOR"**.

I.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es el **CEP990923LD7**.

I.7 Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio el ubicado en Calle Fray Juan de Zumárraga número 42, Colonia Cimatario, Querétaro, Qro., C.P. 76030.

II. **"EL INSTITUTO"**, a través de su representante legal, declara que:

II.1. Es el organismo público local en materia electoral en la entidad, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de preparar, desarrollar y calificar los procesos electorales en el Estado de Querétaro; y cuyas decisiones están sujetas a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, probidad, máxima publicidad y objetividad; como se desprende de los artículos 116, fracción IV, incisos b y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 4 y 52, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.2. Entre sus fines se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político electorales y la vigencia en el cumplimiento de sus obligaciones, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en términos de la normatividad aplicable, según lo dispone el artículo 53, fracciones I, III, V y VIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.3. Cuenta con un órgano superior de dirección denominado Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios que la rigen, estén presentes en todas las actividades; el cual se conforma por una consejería que ostenta la presidencia, seis consejerías electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, una persona representante de cada uno de los partidos políticos acreditados ante la autoridad administrativa electoral nacional y local en términos de los artículos 32, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como 55, fracción I, 56, 57 y 58, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.4. Mediante Acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 de veintitrés de febrero de este año el Maestro Juan Ulises Hernández Castro, fue nombrado por el Consejo General con el carácter de Secretario

Ejecutivo de **"EL INSTITUTO"**, quien cuenta con la facultad de representar legalmente al Instituto en términos del artículo 63, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.5. La Maestra Grisel Muñiz Rodríguez, en su carácter de Consejera Presidenta, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el acuerdo INE/CG390/2022 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de treinta de junio de dos mil veintidós, en el cual se le designó con tal carácter, así como el artículo 62, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.6. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida las Torres número 102, Colonia Residencial Galindas, C.P. 76177, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. Con número telefónico 442 101 98 00; y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es **IEQ940228TJ3**.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y manifiestan que es su voluntad la celebración del presente instrumento, el cual se encuentra libre de dolo, error, mala fe, violencia y/o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo de manera total o parcial en el presente y/o en el futuro.

III.2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con todas las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

III.3. Las instituciones educativas son consideradas aliadas estratégicas de importancia en la realización de acciones de promoción de educación cívica y difusión de la cultura democrática, así como en la promoción de la participación ciudadana.

III.4 Es su intención al celebrar el presente convenio, sujetando su voluntad en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración para que, mediante acuerdos o programas específicos, se realicen las actividades a que se refieren las cláusulas segunda, tercera y novena del presente instrumento, que incidan en beneficio de **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS. "LAS PARTES" acuerdan colaborar de manera conjunta en la realización de acuerdos y programas específicos que se enmarquen en los aspectos siguientes:

- a) Promover y difundir la cultura democrática mediante la organización conjunta de programas, impartición de cursos, conferencias, talleres, seminarios, organización y desarrollo de mesas redondas u otros medios que se consideren necesarios para la divulgación de los procesos electorales y participación ciudadana.
- b) Realizar acciones que tiendan al fortalecimiento de la cultura democrática en la comunidad estudiantil de **"CONALEP-QRO"**, de acuerdo con la normatividad electoral vigente.
- c) Participación de la comunidad estudiantil del **"CONALEP-QRO"** para cubrir programas de educación cívica y servicio social o prácticas profesionales que requiera **"EL INSTITUTO"**.
- d) Establecer las bases de colaboración para que la comunidad estudiantil del **"CONALEP-QRO"**, pueda llevar a cabo servicio social o prácticas profesionales en las instalaciones y/o unidades operativas de **"EL INSTITUTO"**, que permita poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos previamente por el alumnado y desarrollar nuevas competencias profesionales en el campo laboral como parte de su formación académica, previo acuerdo por cada una de **"LAS PARTES"**.
- e) Coedición de obras, revistas, folletería en materia electoral, cultura política y democrática, así como en temas de educación cívica, además de los que acuerden.
- f) Proporcionarse e intercambiarse datos estadísticos, investigaciones, material informativo, desarrollo de productos de interés y demás información y documentos en general, que puedan ser de interés para el logro del objeto del presente convenio.
- g) Realizar aquellas actividades que puedan derivar en el cumplimiento de los fines comunes de ambas partes.
- h) Reconocerse en sus informes e intervenciones públicas, la participación conjunta en la realización de las acciones descritas en el presente convenio, para el logro del objeto materia del mismo.

TERCERA. CONTENIDO DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS. Los acuerdos y programas específicos para la ejecución del presente convenio formarán parte integral del mismo y deberán contener:

- a) Campo de objeto, que puede comprender la difusión de la cultura democrática y participación ciudadana, entre otras que acuerden las partes.
- b) Dependencias u organismos institucionales que por cada parte colaborarán.
- c) Instancia responsable de cada parte.

- d) Objetivo detallado del programa.
- e) Actividades a desarrollar.
- f) Evaluación y seguimiento.
- g) Personas responsables operativas.
- h) Vigencia.
- i) Jurisdicción.
- j) Firma de sus representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido.
- k) Datos y documentos necesarios para determinar los fines.
- l) Alcances de cada uno de los programas que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para **"LAS PARTES"**.

CUARTA. PRINCIPIOS RECTORES. Para todos los efectos que deriven del presente convenio, **"LAS PARTES"** expresan su compromiso de sujetar su actuar a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, probidad, máxima publicidad y objetividad, que son rectores de la función electoral; así como los valores de cooperación, mentalidad positiva, responsabilidad, respeto a la persona, calidad, compromiso, comunicación que son rectores del **"CONALEP-QRO"**.

QUINTA. DEL PERSONAL. **"LAS PARTES"** acuerdan que la ejecución de las acciones que se deriven para el cumplimiento del objeto del presente instrumento se realizará a través del personal debidamente autorizado por cada una de ellas.

El personal designado, comisionado o contratado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de las actividades y responsabilidades a que se refiere este instrumento, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia laboral y, en ningún caso, podrá considerarse a otra de **"LAS PARTES"** como patrón solidario o sustituto.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiera surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; por lo que se comprometen a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada del cumplimiento del presente convenio.

SEXTA. RECURSOS ECONÓMICOS.

1. La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso, financiero alguno para **"LAS PARTES"**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.
2. Los términos y condiciones financieros referentes a la colaboración de **"LAS PARTES"** serán definidos mediante convenios específicos, los cuales deberán sujetarse a la normatividad aplicable a la materia.
3. **"LAS PARTES"** acuerdan reducir al máximo los gastos que puedan generarse y optimizar los recursos humanos y económicos que llegaren a utilizarse en la ejecución del presente instrumento.

Los gastos que se deriven de las actividades que realicen serán cubiertos por **"LAS PARTES"** en los términos acordados en cada caso, sujetándose a la suficiencia presupuestaria que apruebe la Legislatura del Estado de Querétaro y de acuerdo con el cumplimiento primigenio de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. Acuerdan **"LAS PARTES"** que ninguna de ellas tendrá responsabilidad de carácter civil, administrativo, laboral con personal de otra institución, ni de cualquier tipo, en caso de que, por razones ajenas a su voluntad, sea imposible llevar a cabo las actividades que se hayan pactado previamente.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso de llevar a cabo actividades editoriales, las publicaciones, ediciones o coediciones, producciones o coproducciones, actividades, trabajos, programas, proyectos y demás actuaciones que deriven del presente convenio, susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte o a las partes cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual.

En el caso de que no sea posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las instituciones en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los trabajos.

NOVENA. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES. **"LAS PARTES"** convienen establecer bases de colaboración para que la comunidad estudiantil del **"CONALEP-QRO"**, pueda llevar a cabo su servicio social y/o prácticas profesionales en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, y que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades del alumnado durante su formación académica, en los siguientes términos:

I. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Por cuanto ve al **servicio social**, el alumnado deberá cubrir un total de 480 (cuatrocientas ochenta) horas, considerando 20 horas a la semana en un plazo de seis meses.

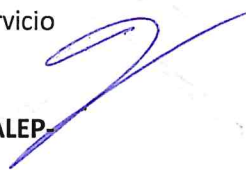
Por cuanto ve a **prácticas profesionales**, el alumnado deberá cubrir un total de 360 (trescientas sesenta) horas, considerando 23 horas a la semana en un plazo de cuatro meses.

II.- CONSIDERACIONES PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

- a) Que el alumnado tenga interés en prestar su servicio social y/o prácticas profesionales de conformidad con las disposiciones normativas establecidas por "EL INSTITUTO".
- b) Que el alumnado se comprometa a respetar las disposiciones normativas establecidas por "EL INSTITUTO" en lo relativo a la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.

III. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ALUMNADO QUE PRESENTE SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, EN "EL INSTITUTO".

- a) Realizar el servicio social y/o prácticas profesionales en "EL INSTITUTO", en función de la disponibilidad de esta.
- b) Cumplir con las disposiciones disciplinarias establecidas por "EL INSTITUTO".
- c) Presentar y en su caso entregar a el "CONALEP-QRO" en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: Solicitud de Inscripción al Servicio Social o Prácticas Profesionales, Carta de Aceptación del Alumno, Informes bimestrales de Servicio Social o Prácticas Profesionales y Carta de Término o Liberación del Servicio Social o Prácticas Profesionales suscrito y sellado por el servidor público responsable, así como cualquier otro documento necesario para la liberación de estos procesos.
- d) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su servicio social y/o prácticas profesionales.
- e) Elaborar los reportes, en los tiempos y términos que al efecto establezca el "CONALEP-QRO".
- f) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales.
- g) Respetar y cumplir la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de "EL INSTITUTO"



h) Que se emita a su favor la constancia de liberación del servicio social y/o prácticas profesionales por parte del **"CONALEP-QRO"** con la evaluación correspondiente, una vez que haya cumplido con los requerimientos del servicio social y/o prácticas profesionales.

En ese sentido, **"CONALEP-QRO"** se compromete a:

a) Velar porque las actividades del alumnado se realicen con apego al "Programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales", las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones de la persona titular del área en la cual se desarrolle el servicio social o de la persona designada para tal fin por parte de **"EL INSTITUTO"**.

b) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del servicio social y/o prácticas profesionales.

c) Asegurar la participación responsable del alumnado que mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de servicio social y/o prácticas profesionales, sea debidamente firmado por **"LAS PARTES"**.

d) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con **"EL INSTITUTO"**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.

e) Hacer de conocimiento al alumnado que preste su servicio o prácticas profesionales que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del servicio social o prácticas profesionales relacionada con **"EL INSTITUTO"** será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del área responsable titular de **"EL INSTITUTO"**.

f) Recabar la firma del alumnado que preste su servicio social y/o prácticas profesionales en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, el Código de Ética y el Código de Conducta, los programas institucionales de **"EL INSTITUTO"**, así como las instrucciones del personal donde estén asignados.

Por su parte, **"EL INSTITUTO"** se compromete a:

a) Entregar al **"CONALEP-QRO"**, los requerimientos necesarios, el número de candidatos(as) que necesite, así como el perfil que deban de cumplir las personas que busquen realizar su servicio social y/o prácticas profesionales con **"EL INSTITUTO"**, comprometiéndose, a que sea proporcionado y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de las y los estudiantes.

- b) Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del servicio social y/o prácticas profesionales de acuerdo con el formato que **"CONALEP-QRO"** le proporcione, así como emitir la evaluación correspondiente, así como expedir al finalizar la carta de terminación respectiva.
- c) Designar a una persona responsable de **"EL INSTITUTO"** quien debe supervisar las labores que lleve a cabo el alumnado que preste su servicio social y/o prácticas profesionales, obligándose a realizar bimestralmente la evaluación considerando su nivel de desempeño y metas alcanzadas.
- d) Suministrar a través de la persona responsable de **"EL INSTITUTO"** los recursos físicos y materiales que le permitan a quien preste su servicio social y/o prácticas profesionales cumplir de manera eficaz con las actividades encomendadas.
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas a quien preste el servicio social y/o prácticas profesionales.
- f) Conceder el tiempo suficiente para que el alumnado que preste su servicio social y/o prácticas profesionales, cumpla con las obligaciones académicas con el **"CONALEP-QRO"**.
- g) Comunicar al **"CONALEP-QRO"** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con quien preste el servicio social y/o prácticas profesionales, en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) Informar al **"CONALEP-QRO"** y a la comunidad estudiantil que preste su servicio social y/o prácticas profesionales, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades durante el mismo, relacionada con **"EL INSTITUTO"** sea considerada como confidencial.
- i) Dar a conocer al **"CONALEP-QRO"**, y al alumnado que inicia su servicio social y/o prácticas profesionales, aquellos reglamentos y demás normatividad de **"EL INSTITUTO"**, que debe cumplir durante la estancia en la misma.

Para la interpretación y cumplimiento de la presente cláusula, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, se hará conforme a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, la Ley Federal del Derecho de Autor y demás disposiciones legales aplicables.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA. ENLACES. “LAS PARTES” acuerdan que para todo lo relacionado con la aplicación del presente convenio designan como enlaces al siguiente funcionariado o a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por el “CONALEP-QRO”, al Lic. Héctor Hugo Escobar Flores, Coordinador de Vinculación, con el correo electrónico hector.escobar@qro.conalep.edu.mx
- b) Por “EL INSTITUTO”, al Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo, con el correo electrónico ulises.hernandez@ieeq.mx
De igual manera, en materia de educación cívica, a la Mtra. María Nieto Castillo, Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, con el correo electrónico maria.nieto@ieeq.mx

En materia de servicio social y prácticas profesionales, al M. en I. Oscar Torres Rodríguez, Coordinador Administrativo, con el correo electrónico oscar.torres@ieeq.mx

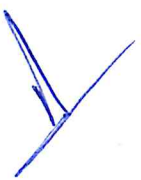
DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. El presente convenio tendrá vigencia a partir de su fecha de suscripción y hasta el 30 de septiembre del 2027. Podrá adicionarse, modificarse y dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, así lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos quince días hábiles después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas de trabajo en curso, salvo convenio en contrario.



DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA. “LAS PARTES” se comprometen a que las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente convenio se harán bajo el absoluto respeto de las determinaciones que correspondan a cada una de “LAS PARTES” y sin perjuicio de la autonomía de estas.



DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

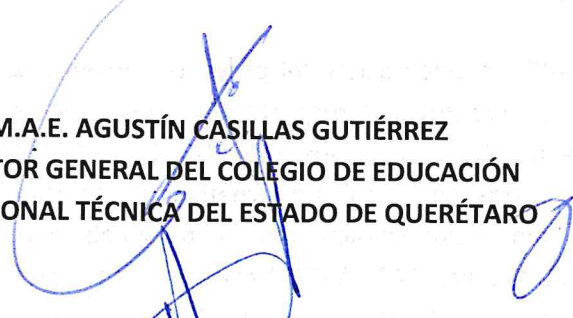
1. “LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje con motivo del presente convenio. No obstante, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de la normatividad aplicable.
 2. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Propiedad Industrial y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normatividad aplicable conforme les sea aplicable a las partes.
- 
- 

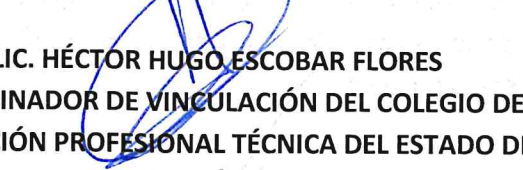
3. Por lo tanto, reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a la contraparte con motivo de este convenio, sólo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. La celebración del presente convenio es de buena fe, por lo que, en caso de que surja alguna controversia respecto al alcance, contenido, ejecución, cumplimiento, interpretación o aplicación del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a resolverla de común acuerdo, priorizando medios alternativos de solución de conflictos; de este modo, los acuerdos que se emitan tendrán carácter vinculante. No obstante, en caso de que no exista acuerdo que resuelva la controversia, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes y futuros, o bien, será causal de terminación del presente convenio.

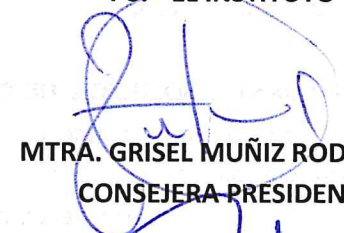
LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN TODAS SUS HOJAS, EXPIDIÉNDOSE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 04 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, CONSTANDO DE TRECE HOJAS ÚTILES.

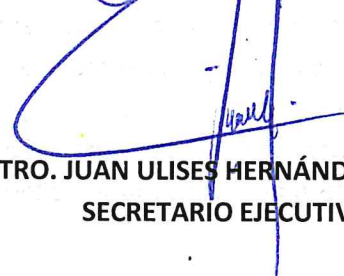
Por "CONALEP-QRO"


M.A.E. AGUSTÍN CASILLAS GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO


LIC. HÉCTOR HUGO ESCOBAR FLORES
COORDINADOR DE VINCULACIÓN DEL COLEGIO DE
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

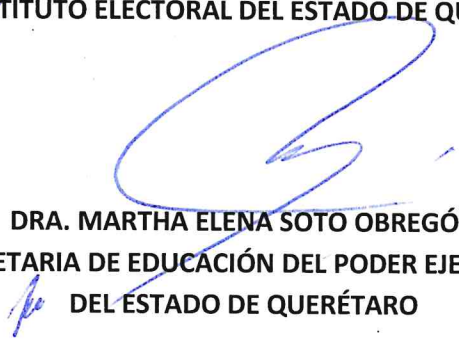
Por "EL INSTITUTO"


MTRA. GRISEL MUÑOZ RODRÍGUEZ
CONSEJERA PRESIDENTA


MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGOS DE HONOR


LIC. KARLA ISABEL OLVERA MORENO
CONSEJERA ELECTORAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO


DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA QUE CELEBRAN "CONALEP-QRO" Y "EL INSTITUTO", DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2023.